

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN SOBRE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN ADELANTE “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL CONTADOR PÚBLICO DAVID ÁLVAREZ OCHOA, ASISTIDO POR LA CONTADORA PÚBLICA ADELA AGUILA FERNÁNDEZ, DIRECTORA DE PRESUPUESTO Y LA LICENCIADA MARÍA DEL MAR MENDIETA GONZÁLEZ, DIRECTORA JURÍDICA; Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MAGISTRADA FANNY MARGARITA AMADOR MONTES, ASÍ COMO POR EL PRESIDENTE DEL PLENO DEL ORGANO DE ADMINISTRACION JUDICIAL, LICENCIADO SERGIO PÉREZ GEORGE; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. El Estado de Tlaxcala, se encuentra adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, y en virtud de ello, es sujeto de participación del total de los impuestos federales y en los otros ingresos que señala la Ley Coordinación Fiscal, mediante la distribución de los fondos que en la misma se establecen; y,
2. El artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal prevé para las Entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, la participación de éstas respecto del 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación (una vez descontadas las devoluciones aplicables), correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o del municipio, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales; y que las entidades enteren a la Federación el 100% de la retención que deben efectuar del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a los ingresos por salarios que paguen con cargo a recursos federales.

DECLARACIONES

I. Declara “LA SECRETARÍA” que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, que se encarga de la administración de la Hacienda Pública Estatal, así como de dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia fiscal, presupuestaria, financiera y de deuda pública del Estado.

I.2. El Secretario de Finanzas está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 34, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; y, 5, 6 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.3. La Directora de Presupuesto y la Directora Jurídica asisten en la suscripción del presente Convenio, con fundamento en lo establecido en los artículos 8, 9, 13, 14, 21 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.4. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala con Registro Federal de Contribuyentes GET850101110.

II. Declara “EL PODER JUDICIAL” que:

II.1. En términos del artículo 79 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con el diverso 2 fracciones I y II Bis, 19, 61 y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el Poder Judicial del Estado actuará por conducto de un Tribunal Superior de Justicia del Estado y de un Órgano de Administración Judicial, entre otros, quienes cuentan con las atribuciones señaladas en la Constitución Estatal, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás leyes que expida el Congreso del Estado.

II.2. Según lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, la representación legal del Tribunal Superior de Justicia, recae en la persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, siendo la Magistrada Fanny Margarita Amador Montes, quien en este acto acredita personalidad con la copia certificada del Acta número 15/2025, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, pública y solemne del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, celebrada el uno de septiembre de dos mil veinticinco, expedida por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y que se agrega en copia simple al presente, de donde se desprende que fue electa Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

II.3. Asimismo, y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 61, 68, 72 fracciones VII y XV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; el Órgano de Administración Judicial a través de su Presidente, Licenciado Sergio Pérez George, ostenta facultades y atribuciones para suscribir el presente convenio; acreditando su personalidad en términos del nombramiento de fecha uno de septiembre de dos mil veinticinco, emitido por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, del que se desprende que fue designado Integrante del Órgano de Administración Judicial, así también por el Acta 01/2025 de fecha uno de septiembre de dos mil veinticinco, del Pleno del Órgano de Administración Judicial, por la cual fue designado Presidente; documentos que se agregan en copia simple al presente.

II.4. Para efectos de este convenio, señala como domicilio para todos los efectos legales relacionados, el ubicado en Libramiento Apizaco - Huamantla, Km 1.5, Edificio Ciudad Judicial, Piso 2, Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, Código Postal 90407.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y la capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la aplicación, rendición de cuentas, transparencia y transferencia a **“EL PODER JUDICIAL”** por **“LA SECRETARÍA”**, de la participación del 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente haya enterado a la Federación (una vez descontadas las devoluciones aplicables), correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado siempre que el salario sea efectivamente pagado con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales en términos de lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos económicos objeto del presente convenio, constituyen ampliaciones automáticas para **“EL PODER JUDICIAL”**; por lo cual los incorporará a su presupuesto e informará de su aplicación al Congreso, a través de la Cuenta Pública.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- De conformidad con la cláusula que antecede, corresponde a **“EL PODER JUDICIAL”** la cantidad que resulte en función de los enteros del impuesto que efectúe, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en éste y que a su vez, la Federación ministre al Estado por conducto de **“LA SECRETARÍA”**.

TERCERA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.- **“LA SECRETARÍA”** transferirá a **“EL PODER JUDICIAL”** las cantidades que correspondan dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la ministración de los mismos por parte de la Federación.

CUARTA.- CUENTA REGISTRADA.- **“LA SECRETARÍA”** transferirá los recursos objeto del presente convenio a **“EL PODER JUDICIAL”** a la cuenta bancaria que tiene registrada ante **“LA SECRETARÍA”**, para la identificación, control, seguimiento y transferencia de los recursos referidos en la cláusula segunda, conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- **“EL PODER JUDICIAL”** se compromete a entregar a **“LA SECRETARÍA”** los recibos oficiales que acrediten los montos de los recursos que en el marco del presente le sean transferidos y los comprobantes fiscales que correspondan.

SEXTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- **“EL PODER JUDICIAL”** se obliga a ejercer los recursos objeto del presente convenio, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para cumplimiento de sus fines y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.- **“EL PODER JUDICIAL”** deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

De igual forma **“EL PODER JUDICIAL”** llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, en términos de las disposiciones aplicables.

“EL PODER JUDICIAL” asume, plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras, y de cualquier otro tipo relacionadas con la aplicación de los recursos objeto del presente instrumento y, en su caso, respecto de los rendimientos que generen. Asimismo, se compromete a mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto federales como estatales.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para sujetar la interpretación del presente a **“LA SECRETARÍA”** y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del mismo.

NOVENA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá modificarse de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, con la intención de eficientar el cumplimiento de su objeto, así como por actualizaciones de conformidad con la legislación aplicable.

DECIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de **“LAS PARTES”**;
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

Por rescisión, cuando **“LAS PARTES”** incumplan las obligaciones contraídas en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su fecha de suscripción al 31 de diciembre de 2026.

Leído y aceptado el contenido del presente convenio por **“LAS PARTES”**, se ratifica y firma por duplicado, el día 09 de enero de 2026, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.



SECRETARÍA DE FINANZAS
DESPACHO
TLAXCALA

POR **“LA SECRETARÍA”**

C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA
SECRETARIO DE FINANZAS

POR **“EL PODER JUDICIAL”**



MGDA. FANNY MARGARITA
AMADOR MONTES
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA

ESTADO DE PRESIDENCIA
CIUDAD JUDICIAL
2027



**SECRETARÍA
DE FINANZAS**



SF/ISR_PODER JUDICIAL/01-I-2026



C.P. ADELA AGUILA FERNÁNDEZ
DIRECTORA DE PRESUPUESTO
PRESUPUESTO
TLAXCALA



**LIC. MARÍA DEL MAR
MENDIETA GONZÁLEZ**
DIRECTORA JURÍDICA



LCDO. SERGIO PÉREZ GEORGE
PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL



